



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

Tel.: +1 514-954-8219

Ref.: AN5/29 – 26/48
EC6/22

1 de junio de 2026

Asunto: Emergencia de salud pública de importancia internacional – enfermedad del Ébola causada por el virus de Bundibugyo

Tramitación: a) implementar medidas adecuadas de mitigación en el sector de la aviación, y b) difundir el contenido de esta comunicación como se solicita.

Señora/Señor:

1. Tengo el honor de señalar a su atención el actual brote de la enfermedad del Ébola causado por el virus de Bundibugyo que afecta a la República Democrática del Congo y Uganda. El virus se transmite por contacto directo con líquidos orgánicos infectados o materiales contaminados. Como no se transmite por vía aérea, tiene un bajo potencial pandémico siempre que se implementen eficazmente las medidas de salud pública adecuadas.

2. El 17 de mayo de 2026, la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que el brote constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional.¹ El Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) publicó recomendaciones temporales el 19 de mayo,² y el 26 de mayo la OMS publicó una nota técnica para la implementación de recomendaciones temporales relacionadas con la salud transfronteriza y los viajes internacionales.³

3. Según la evaluación de la OMS, a fecha de 26 de mayo el riesgo planteado por la enfermedad por el virus de Bundibugyo era muy alto a nivel nacional en la República Democrática del Congo, alto a nivel regional y bajo a nivel mundial. Por el momento, la OMS no recomienda la suspensión

¹ [La epidemia de la enfermedad del Ébola causada por el virus de Bundibugyo en la República Democrática del Congo y Uganda ha sido declarada emergencia de salud pública de importancia internacional](#)

² [Primera reunión del Comité de Emergencia del RSI en relación con la epidemia de la enfermedad del Ébola causada por el virus de Bundibugyo en la República Democrática del Congo y Uganda 2026 – Recomendaciones temporales](#)

³ Nota técnica para la aplicación de las recomendaciones temporales relacionadas con la salud transfronteriza y los viajes internacionales [B09769-eng.pdf](#) [en inglés únicamente]

de vuelos, el cierre de fronteras, la prohibición de viajar, el cribado sistemático a la entrada ni ninguna otra restricción al tráfico internacional.

4. Algunas de las dificultades operacionales que enfrentan las iniciativas de respuesta en las zonas afectadas son la inseguridad, el desplazamiento de la población y la capacidad limitada para localizar contactos, aislarlos y derivarlos. Los riesgos de transmisión transfronteriza siguen siendo elevados debido a la gran movilidad de la población y a la porosidad de las fronteras.

5. Sin embargo, el desplazamiento de personas infectadas y sus contactos puede conllevar el riesgo de propagación internacional a través del transporte aéreo si no se lo gestiona adecuadamente mediante una estrecha colaboración entre las administraciones de aviación civil y las autoridades sanitarias.

6. Es esencial que las administraciones de aviación civil y las autoridades sanitarias coordinen su respuesta para implementar medidas de mitigación centradas en el riesgo y con base empírica a fin de prevenir la transmisión de la enfermedad por el virus de Bundibugyo, proteger la salud y la integridad física del personal de la aviación y del público pasajero, y mantener la conectividad internacional para facilitar los viajes esenciales y el transporte de las muestras de sangre, equipo y demás insumos sanitarios que se necesitan con urgencia para mitigar el impacto en la salud pública.

7. Se insta a los Estados a que, de conformidad con el Anexo 9 — *Facilitación* de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el RSI (2005) de la OMS:

- a) refuercen la vigilancia y la preparación en los puntos de entrada, entre otras cosas adoptando procedimientos para la detección, evaluación y gestión de personas viajeras enfermas;
- b) profundicen la coordinación entre las autoridades sanitarias, las administraciones de aviación civil y los explotadores de aeronaves y aeropuertos;
- c) establezcan o movilicen, según el caso, los comités nacionales de facilitación del transporte aéreo o mecanismos de coordinación equivalentes para dar una respuesta interinstitucional con coordinación entre las partes interesadas de la aviación, la salud pública y el control de las fronteras;
- d) implementen medidas adecuadas de cribado y salud pública en los puntos de entrada, siguiendo las recomendaciones de la OMS;
- e) dispongan la aplicación de procedimientos de aislamiento, derivación y gestión de casos sospechosos;
- f) difundan información precisa y oportuna al público viajero, las partes interesadas de los aeropuertos y los explotadores de aeronaves;
- g) refuercen la coordinación transfronteriza y los mecanismos de intercambio de información, en particular con los Estados vecinos; y
- h) eviten interferencias innecesarias con el tráfico internacional, de acuerdo con el RSI (2005).

8. Además, se alienta a los Estados a colaborar con las autoridades sanitarias y las partes interesadas del sector de la aviación de conformidad con los Anexos y documentos pertinentes de la OACI, las directrices de la OMS y demás orientaciones relativas a:

- a) la implementación de planes de emergencia de aeródromo para emergencias de salud pública (Anexo 14 — *Aeródromos*, Volumen I — *Diseño y operaciones de aeródromos*);
- b) el transporte de muestras de sangre infecciosas (Doc 9284, *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea*);
- c) la notificación de sospecha de enfermedad transmisible a bordo de una aeronave (Doc 4444, *Gestión del tránsito aéreo*);
- d) la asistencia en el rastreo de contactos mediante la presentación de la declaración general, el manifiesto de pasajeras/os y el formulario de salud pública para localizar a las/los pasajeras/os (apéndices 1, 2 y 13 del Anexo 9);
- e) la detección y gestión de casos sospechosos de enfermedad del Ébola a bordo (sitio web del Arreglo OACI de Colaboración para la Prevención y Gestión de Sucesos de Salud Pública en la Aviación Civil [CAPSCA]).
- f) las prácticas de gestión de desechos de las aeronaves; y
- g) el uso de productos químicos para desinfectar que sean compatibles con la estructura de la aeronave para mantener la seguridad operacional.

9. El programa CAPSCA de la OACI ([CAPSCA – Ébola](#)) proporciona orientación técnica para gestionar los brotes de la enfermedad del Ébola. Se recuerda a coordinadoras y coordinadores nacionales del CAPSCA en los Estados que consulten periódicamente al sitio web del programa para enterarse de las novedades y que se comuniquen con el Centro Nacional de Enlace para el RSI.

10. Se invita a los Estados miembros a que implementen las medidas de mitigación adecuadas que se mencionan más arriba en el sector de la aviación y a que comuniquen esta información a las autoridades sanitarias, los explotadores de aeropuertos y aeronaves, los proveedores de servicios de navegación aérea y demás partes interesadas nacionales.

11. La OACI continúa colaborando estrechamente con la OMS y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas para brindar apoyo a los Estados miembros y a las partes interesadas de la aviación en la gestión de emergencias de salud pública en la aviación.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

Juan Carlos Salazar
Secretario general